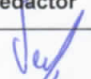


| | |
|------------------|---|
| Vº Bº | |
| Abogado Redactor | |
| UCM |  |

DECLARA ABIERTA CUOTA DEL RECURSO
MERLUZA DEL SUR, REGIÓN DE AYSÉN,
ORGANIZACIONES QUE INDICA.

EXENTA

RÉS. EX. N° **628** / 

PUERTO AYSÉN, 24 ABR 2019

VISTO: Lo Informado por el Departamento de Pesquerías, la Resolución N° 03 de fecha 04 de enero de 2019, la Resolución N°76 de fecha 14 de enero de 2019 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución N°1531 de fecha 23 de abril de 2019 que modifica Resolución Exenta N°03 de 2019, la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución N° 03 de fecha 04 de enero de 2019 y la Resolución N°76 de fecha 14 de enero de 2019 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de merluza del sur, para ser extraídas por organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del



Campo, en el periodo enero-diciembre de 2019.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1531 de fecha 23 de abril de 2019 citada en vistos, se estableció una modificación de cuota para la fracción artesanal de merluza del sur correspondiente a la región de Aysén, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Organizaciones de pescadores artesanales para el año 2019.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada al recurso merluza del sur (*Merluccius australis*), en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, periodo enero-diciembre 2019, para la siguiente organización: **S.T.I. FRUTO DE DIOS.**

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva o de recolección ordenada mediante ORD N° 17367 de fecha 28 de febrero de 2019.

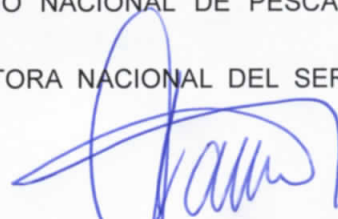
3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad a los avisos de cierre, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



JORGE PADILLA TRUJILLO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

Distribución

- Fispesca Directemar
- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo

